



EL DERECHO HUMANO A LA PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

¿Qué es el derecho humano a la protesta?

Definición: Es un derecho humano fundamental que permite a las personas expresarse colectivamente y participar en la configuración de sus sociedades .

Naturaleza jurídica: Se trata de un derecho individual que se ejerce colectivamente , el cual protege la reunión no violenta de personas con fines expresivos.

Dimensión histórica y social: A lo largo de la historia las protestas y manifestaciones han sido motores de cambio y factores importantes que contribuyeron a la promoción de los derechos humanos.



EL DERECHO HUMANO A LA
PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

¿Qué derechos lo integran?

El derecho a la protesta no se encuentra aislado, sino que nace de la **protección armónica y conjunta** de tres garantías esenciales consideradas sus piedras angulares

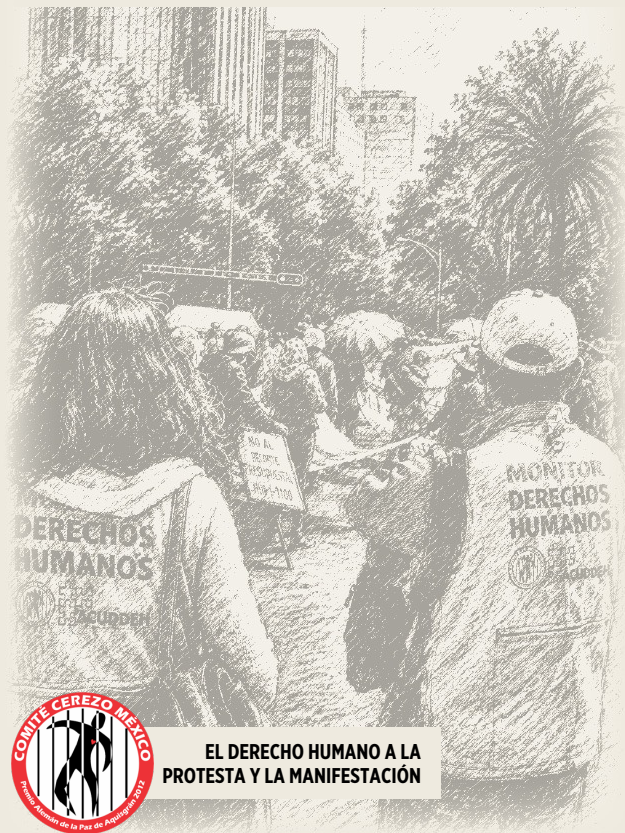
Libertad de expresión y opinión: Permite buscar, recibir y difundir información, y plantear interponer sus ideas por cualquier medio de difusión

Libertad de reunión pacífica: Concurrencia temporal y deliberada con el propósito de expresar quejas, aspiraciones o facilitar celebraciones

Libertad de asociación: Faculta a las personas para unirse formal o informalmente para tomar acciones colectivas



¿Qué derechos están relacionados con él?



EL DERECHO HUMANO A LA
PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

En el marco del ejercicio de las **manifestaciones colectivas convergen y se superponen** otros derechos fundamentales que los Estados deben respetar

Derecho a la no discriminación: Se debe garantizar a todas las personas (incluyendo extranjeros, migrantes y refugiados) sin distinción alguna

Derecho a la vida y a la integridad personal: Prohibición del uso indiscriminado o arbitrario de la fuerza por agentes del orden

Libertad y seguridad personal: Prohibición de detenciones arbitrarias o masivas como castigo por protestar

Derecho a la intimidad: Protegido frente al uso abusivo de tecnologías de vigilancia

Derecho a defender los derechos humanos: Respalda la labor de los observadores y defensores en terreno

Relación con la democracia

La protesta pacífica
es un **pilar indispensable**
para la existencia
de un Estado democrático:



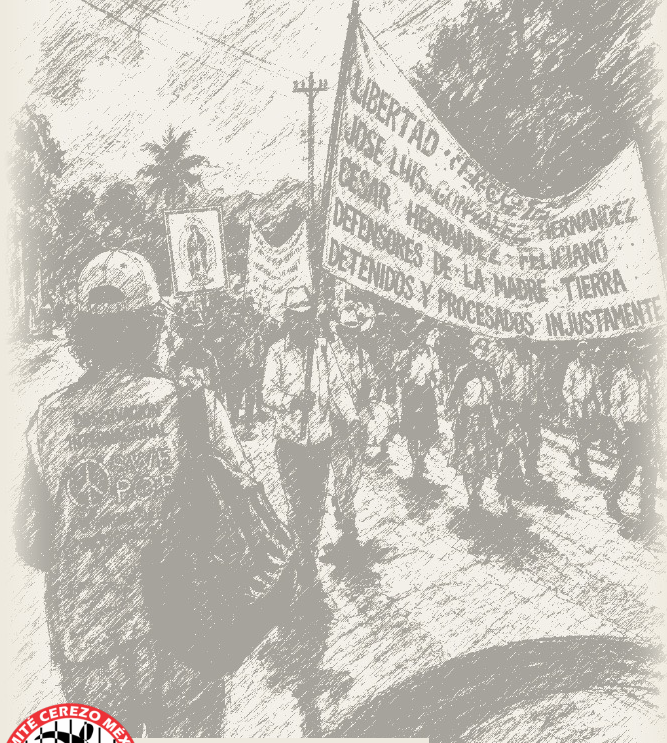
EL DERECHO HUMANO A LA
PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

Fundamento del sistema: Constituye el fundamento mismo de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo

Participación pública: Permite el fortalecimiento de la democracia a través del protagonismo del individuo, ofreciendo oportunidades para expresar sus opiniones políticas [...] y elegir dirigentes que representen sus intereses

Canal institucional: Cuando se utiliza para ventilar quejas, crea oportunidades para la solución inclusiva, participativa y pacífica de las diferencias .

Instrumentos internacionales y nacionales en los que está garantizado el derecho a la reunión pacífica



Desde el Sistema Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 21**, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- **Artículo 20**, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- **Artículo 15**, de la Convención de los Derechos del niño
- **Artículo 5**, de la Declaración sobre las personas defensoras de derechos humanos

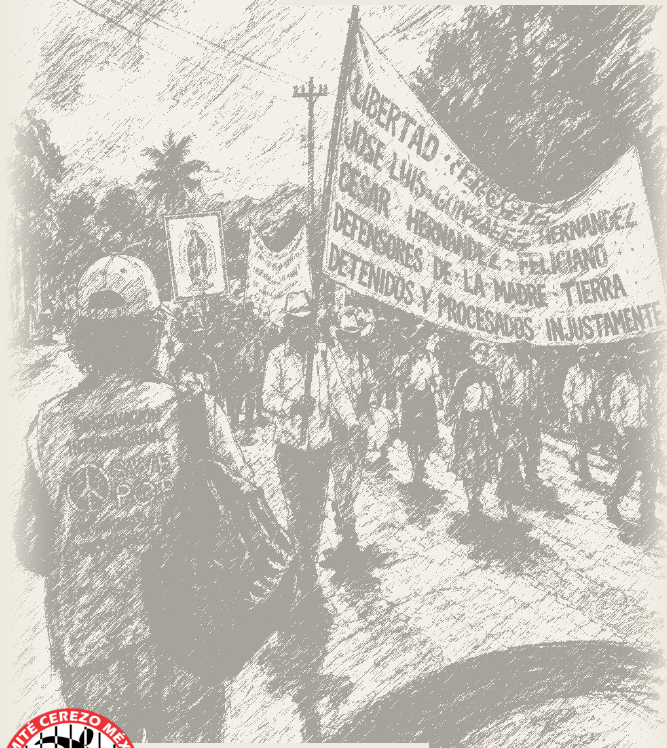
Desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- **Artículo 15**, del Pacto de San José



EL DERECHO HUMANO A LA
PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

Instrumentos internacionales y nacionales en los que está garantizado el derecho a la reunión pacífica



En el ámbito nacional

- **Artículo 9**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales (ONU/ACNUDH)

Elaboradas en conjunto con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Defensorías del Pueblo de América del Sur (como las de Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay, Perú, entre otras) para recopilar las buenas prácticas y la legislación aplicable en la región.

Estándares de la CIDH

Informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos



EL DERECHO HUMANO A LA
PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN

Obligaciones del Estado para garantizar el ejercicio de este derecho

- **Respetar** el derecho de reunión pacífica, no interfiriendo en su desarrollo.
- **Facilitar** el uso de espacios públicos.
- Proteger a los participantes de las reuniones pacíficas.
- **No discriminar**, es decir, no limitar el derecho de reunión pacífica a ciertos grupos por cuestiones de género, orientación sexual, raza, etcétera.
- **Permitir** las manifestaciones espontáneas y no exigir la notificación, ni usar las notificaciones como autorización.



Obligaciones del Estado para garantizar el ejercicio de este derecho

- **Promover** un entorno favorable para las reuniones pacíficas, por ejemplo, fomentando la tolerancia en la comunidad sobre el derecho a la protesta y no criminalizando ni sancionando a quiénes lo ejercen
- **Regular** la actuación de las fuerzas de seguridad
- **Limitar** el uso de la fuerza pública
- **Investigar y sancionar** los abusos
- Tener mecanismos de **reparación**
- **Proteger** a periodistas, observadores de Derechos Humanos (para nosotros, monitores) y personal médico



Cuándo es una reunión pacífica y cuándo no lo es



El concepto de "pacífica" se circunscribe a la **manera en que se celebra la reunión** y las intenciones de las personas.

El relator especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, ha señalado que el término de reunión corresponde a "una congregación **intencional y temporal** de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto".

La violencia en una manifestación implica que sus participantes hagan uso de la fuerza y que esta tenga la **intención o el resultado de infligir lesiones** en personas o severos daños a la propiedad.

Cuándo es una reunión pacífica y cuándo no lo es

Respecto a la violencia se debe considerar que **si algunos** asistentes cometen actos violentos dentro de una manifestación, **esto no convierte** a la manifestación en violenta **ni autoriza la acción policial** indiscriminada contra la misma.

El derecho de reunión pacífica **puede ser** sometido a restricciones, pero su limitación debe realizarse conforme a los **principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad** y referirse únicamente a los fines expresamente autorizados en los tratados internacionales.





EL DERECHO HUMANO A LA PROTESTA Y LA MANIFESTACIÓN